



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

16 APR 2025

Thalia Paredes Henríquez
FEDATARIO

REGISTRO N° 67

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 148-2025-MPSC

Huamachuco, 15 de Abril de 2025

DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de la servidora **MARIA MARTHA LAIZA SANCHEZ**, por el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, servidora incorporada en el Régimen de la Actividad Privada.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Informe No 208-2025-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal No 081-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Expediente No 1436-2025-MPSC-SG.RRHH, de la servidora municipal **MARIA MARTHA LAIZA SANCHEZ**, por el que solicita subsidio por gastos de sepelio y luto por familiar directo, (17 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley No 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, en su artículo 26° prescribe: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley No 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. No 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley, al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con expediente No 1436-2025-MPSC-SG.RRHH, la servidora **MARIA MARTHA LAIZA SANCHEZ**, incorporada bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo No 728 - Ley de productividad y Competitividad Laboral, solicita el reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento de su familiar directo, su menor hijo quien en vida fue **CARRANZA LAIZA RONALDIÑHIO JAIR**, que por derecho le corresponde en mérito al decreto Supremo No 005-90-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento de la carrera Administrativa;

Que, ante el pedido efectuado por el servidor municipal, se emite el Informe Legal No 081-2025-MPSCSG.RR. HH/ASES ADM LEG/JEMR, por la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, donde realiza el análisis técnico jurídico, expresando lo siguiente:

Que, visto los actuados del expediente de la servidora **MARIA MARTHA LAIZA SANCHEZ**, se tiene; copia de su DNI, Acta de Nacimiento, con la finalidad de probar el vínculo con su menor hijo, Certificado de Defunción General, Acta de Defunción (01 de febrero de 2025) de quien en vida fue su menor hijo **CARRANZA LAIZA**



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RONALDIÑHIO JAIR, y la boleta de venta No 000694 (fecha 01 de febrero 2025) además del recibo interno No 000328 (fecha 05 de febrero de 2025) donde acredita que la trabajadora se hizo cargo de los gastos de servicios funerario, en base a lo mencionado solicita subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio;

Que, se tiene las copias de la boleta de pago de la servidora **MARIA MARTHA LAIZA SANCHEZ**, del mes diciembre de 2024 y los meses de enero y febrero de 2025; mediante los cuales se verifica que, tiene como cargo actual Personal de Limpieza, teniendo como Nivel Remunerativo OBR, siendo el monto total de su remuneración de S/. 2,073.71 (Dos Mil Setenta y Tres con 71/100 soles); monto mediante el cual se realizará el cálculo de subsidio por fallecimiento solicitado;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Gerencia de Administración No 011-2024-MPSC, del 15 de enero de 2024, se incorpora a la Planilla Única de pagos la señora **MARIA MARTHA LAIZA SANCHEZ** como servidor sujeto al régimen laboral de la Actividad Privada, bajo los alcances del Decreto Legislativo No 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, con Informe No 208-2025-MPSC/S.G.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, haciendo suyo el informe de asesoría administrativa, deriva el expediente a Gerencia de Administración y solicita emitir resolución de procedencia de licencia por paternidad requerida por el administrado;

Que, con Memorando No 0346-2025-MPSC/GADM-G, el señor Gerente de Administración solicita autoriza emitir certificación de crédito presupuestario para atender con el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, y la Gerencia de Presupuesto y Planificación, emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No 0000000989, por el monto total de S/ 8,294.84;

Que, el artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe: Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directo, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. Concordante con el artículo 145° de la misma norma, que señala: Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento o lo señalado en lo parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorgó a quien haya corrido con los gastos pertinentes; y el artículo 144° de la misma norma, que estipula, con respecto al subsidio por fallecimiento "(...) En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio por fallecimiento "(...) En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No 750-2013-MPSC, de fecha 27 de diciembre del 2013, señala como condiciones económicas; 5) La Municipalidad Provincial Sánchez Carrión conviene y se compromete a otorgar el subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio en dos remuneraciones totales (...);

Que, de lo expuesto en los precedentes anteriores le corresponde a la servidora municipal en mención, otorgarle el subsidio por fallecimiento de familiar directo (hijo) y gastos de sepelio, dicho monto es de dos (02) remuneraciones totales por subsidio por fallecimiento de familiar directo y dos (02) remuneraciones por gastos de sepelio; quedando probado que, la servidora **MARIA MARTHA LAIZA SANCHEZ**, tiene vínculo familiar con su fallecido hijo;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por ordenanza Municipal No 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de la servidora **MARIA MARTHA LAIZA SANCHEZ**, por el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, servidor incorporado en el Régimen de la Actividad Privada, por el monto total de s/. 8,294.84 (Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 84/100), equivalente a dos remuneraciones totales por fallecimiento de familiar directo, su menor hijo **RONALDIÑHIO JAIR CARRAZA LAIZA**; y dos remuneraciones por gastos de sepelio; en merito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

16 FEB 2025



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Artículo Segundo: AFECTESE el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No 0000000989, por el monto consignado en el artículo precedente.

Artículo Tercero: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Lic. Adm. Mg. Virgilio R. Chumpitazi L.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.

GM/RR.HH/ATES/ACONT/ATI/INTER/ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

16 MAR 2025

Thalia Paredes Henríquez
FEDATARIO
REGISTRO N° 67